



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**ANTECEDENTES:**

I. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.

Asimismo, con fecha 6 de junio 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las más recientes reformas a la Carta Magna en materia de paridad de género, respecto a los artículos 41, 53, 56 y 115, entre otros.

II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE ó Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

Asimismo, con fecha 13 de abril de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la LGIPE y a la LGPP entre las que destacan las relativas al principio de paridad de género.

III. Por su parte, el día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Mismo instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

IV. El día 29 de junio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial de "El Estado de Colima" las reformas a la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

V. Con fecha 3 de agosto de 2019, fue publicada en el Periódico "El Estado de Colima", mediante Decreto 113, la última reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (Constitución local), en materia de paridad de género.

VI. Con fecha 13 de julio del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 283 relativo a la reforma al Código Electoral el Estado de Colima, en donde se abordó, entre otros aspectos, lo referente a la atención, prevención y erradicación de la violencia política en contra de las mujeres, así como la paridad de género y las cuotas de jóvenes en la postulación de candidaturas.

VII. El día 31 de agosto de 2020, durante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo IEE/CG/A058/2020, se aprobó la autorización a la Presidenta del mismo, para suscribir con el INE los Convenios a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 114 del Código Electoral del Estado.

Asimismo, durante los días del 20 al 24 de septiembre de este año, se llevó a cabo la firma de manera electrónica del Convenio General de Coordinación y Colaboración identificado con clave y número INE/DJ/84/2020, celebrado entre este Organismo Electoral y el INE, a través de la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, la primera de las nombradas como Representante Legal del mismo.

VIII. Mediante Acuerdo INE/CG188/2020, de fecha 7 de agosto de 2020, emitido por el Consejo General del INE, se aprobaron el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021. El cual contempla 196 actividades de coordinación entre el INE y el IEE.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores, según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo segundo, del Código de la materia.

4ª.- El artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la o el titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- Por su parte, el numeral 4 del Código referido, expresa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función estatal que se ejerce a través de este Organismo electoral, con la participación de las y los ciudadanos y partidos políticos, conforme a las normas y procedimientos que señala la LGIPE y el propio Código.

6ª.- En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado, en la primera quincena de octubre del año en curso, este Consejo General celebrará la sesión de instalación con la que dará inicio al Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que las y los ciudadanos del estado de Colima, elegirán a la o el titular de la Gubernatura del Estado, a las y los integrantes del Poder Legislativo y a los cabildos de los diez Ayuntamientos de la entidad.

7ª.- Según lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de aprobar todo tipo de acuerdos, formatos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones de dicho Código.

En ejercicio de esta atribución y con la finalidad de que los partidos políticos, las y los candidatos independientes en su caso, y la ciudadanía, cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen al Consejo General y a los Consejos Municipales Electorales, e incluso para dar certeza de un horario de labores para el personal que forma parte de esta institución, es preciso determinar un horario fijo de labores en el que las oficinas de los citados Órganos permanezcan abiertas para la atención de los mismos, considerando para ello que durante los procesos electorales, la actividad de los Órganos del Instituto Electoral del Estado se ve incrementada ampliamente en virtud de la serie de acciones relacionadas con la organización, desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso, de las elecciones, que dichos entes deben llevar a cabo conforme a las disposiciones

**ACUERDO NO. IEE/CG/A070/2020**

Horario de Labores del IEEC en Proceso Electoral 20-21

Página 4 de 7



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

legales aplicables, por lo que el establecer un horario fijo de labores y de atención al público en general, brinda mayor certeza al eficiente desarrollo del proceso electoral que nos ocupa.

8ª.- El horario oficial de labores que habrá de aprobarse por este Órgano Superior de Dirección, debe determinarse sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo, del Código en cita, relacionado con el numeral 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece que *durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles*; asimismo, los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas. Además, dicho horario, en cuanto a la relación laboral del personal de este Instituto, debe atenderse a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en cuyos numerales 60 y 61, señalan que la jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas, y su duración máxima será de ocho horas, ello sin perjuicio, en su caso, de su permanencia en las labores, cuyo trabajo y ejecución así lo ameriten, en razón de las actividades inherentes a la realización del Proceso Electoral.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado será de **9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas**, a partir del 15 de octubre de 2020 y durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**SEGUNDO:** Considerando que en el estado de Colima existe una arraigada costumbre por preservar las fiestas de fin de año, que fomentan la unidad familiar y el espíritu de paz y prosperidad durante dicha época, los días viernes 25 de diciembre del año en curso y 01 de enero de 2021, se aprueba la suspensión de labores en este Instituto; esto sin perjuicio de la estricta observancia de la máxima legal que establece que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, cuya disposición aplica para todas y todos los actores que

**ACUERDO NO. IEE/CG/A070/2020**

Horario de Labores del IEEC en Proceso Electoral 20-21

Página 5 de 7



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

intervienen en un proceso electoral, dentro de los cuales se encuentran los partidos políticos, las candidaturas independientes en su caso, principalmente para efecto de las notificaciones.

**TERCERO:** A partir del día 15 de octubre de 2020, los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado homologarán su horario con el determinado por este Consejo General.

**CUARTO:** Fuera de los días y horarios establecidos en el punto de acuerdo primero, para la recepción de documentos por parte del Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como para cuestiones de término, las y los Consejeros Presidentes de los Órganos citados, autorizarán y publicitarán en los estrados del Consejo respectivo, el domicilio y teléfono de la persona autorizada para la recepción de los mismos; los cuales deberán ser notificados electrónicamente a las representaciones de los partidos políticos cada que sean actualizados.

**QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del mismo Instituto Nacional; al Tribunal Electoral del Estado de Colima; a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto Electoral; así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de manera electrónica, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, a fin de que surta los efectos legales y administrativos, a que haya lugar.

**SEXTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 13 (trece) de octubre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Martha Elba Iza Huerta,

**ACUERDO NO. IEE/CG/A070/2020**

Horario de Labores del IEEC en Proceso Electoral 20-21

Página 6 de 7



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.

**CONSEJERA PRESIDENTA**



MTRA. MIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

**SECRETARIO EJECUTIVO**



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES



LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO



LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ



DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ



LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A070/2020** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 13 (trece) de octubre del año 2020 (dos mil veinte).